



ACUERDO No. CSJCAA18-26
2 de mayo de 2018

“Por el cual se modifican los turnos de control de garantías y Hábeas Corpus de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante oficio 573 de abril 24 de 2018, dio a conocer que la Registraduría del Estado Civil solicitó que el nombramiento de las comisiones escrutadoras y claveros para los comicios electorales a realizarse el próximo 27 de mayo y 17 de junio de 2018 estén integradas por los mismos funcionarios.
2. Que en la misma comunicación la Presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, solicitó a esta Corporación que *“los Juzgados que ya están designados para cumplir el turno de garantías los días 26 y 27 de mayo de 2018, de igual forma les sea asignado dicho turno para los días 16 y 17 de julio de 2018, día en que se llevará a cabo una eventual segunda vuelta; de tal suerte que no se vean alteradas las comisiones ya estructuradas”*.
3. Que de conformidad con el artículo 207 del Código Electoral, las elecciones para Presidente de la República se realizarán el último domingo del mes de mayo, que para el presente caso será el 27 de mayo de 2018.
4. Que al tenor de lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia *“[...] Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde [...]”*, es decir, que la segunda vuelta se realizará el 17 de junio de 2018.
5. Que luego de estudiar la petición de la Presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, se observa que a través del parágrafo del artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, fueron delegados para organizar de manera excepcional los turnos de los jueces penales de control de garantías, así:

“PARÁGRAFO: Esta delegación incluye la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en sesión ordinaria llevada a cabo el 2 de mayo de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Turno de Control de Garantías de adultos como de adolescentes.* Los jueces de los juzgados que se relacionan a continuación, atenderán de manera excepcional el turno de control de garantías durante los días 26 y 27 de mayo y 16 y 17 de junio de 2018, en atención a la primera y segunda vuelta de las elecciones para Presidente de la República, por el período constitucional de cuatro años 2018-2022, así:

Unidad Judicial	Juzgado	MAYO		JUNIO	
		26	27	16	17
1. Manizales	3° Penal Municipal de Garantías para Adolescentes	X	X	X	X
	3° Penal Municipal de Garantías	X	X	X	X
2. Chinchiná	Promiscuo Municipal Palestina	X	X	X	X
3. Anserma	Promiscuo Municipal Viterbo	X	X	X	X
4. Riosucio	1° Promiscuo Municipal de Riosucio	X	X	X	X
5. Salamina	3° Promiscuo Municipal de Salamina	X	X	X	X
6. Aguadas	1° Promiscuo Municipal de Aguadas	X	X	X	X
7. Manzanares	Promiscuo Municipal de Manzanares	X	X	X	X
8. La Dorada	Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca	X	X	X	X
9. Puerto Boyacá	3° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá	X	X	X	X

ARTÍCULO 2°. *Turno de Hábeas Corpus dirigida a los funcionarios de nivel Circuito.* En atención a la jornada electoral de los días 26 y 27 de mayo y 16 y 17 de junio de 2018, los jueces de las Unidades Judiciales Municipales de Chinchiná, Anserma, Riosucio, Salamina, Aguadas, Manzanares, La Dorada y Puerto Boyacá, que atenderán la función de control de garantías, también conocerán, de manera excepcional, de las acciones de Hábeas Corpus en primera instancia dirigidas a los funcionarios de nivel municipal y de circuito.

ARTÍCULO 3°. *Turno de Hábeas Corpus en la cabecera de Distrito.* En la cabecera de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, durante la jornada electoral de los días 26 y 27 de mayo y 16 y 17 de junio de 2018, el turno de Hábeas Corpus dirigida a Jueces y Magistrados, será atendido por los siguientes funcionarios:

Cabecera de Distrito Judicial	Juzgado / Magistrado	MAYO		JUNIO	
		26	27	16	17
Manizales	JAIRO ANGEL GÓMEZ PEÑA	X	X		
	CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES			X	X
	6° de Familia	X	X	X	X
	3° Penal Municipal de Garantías para Adolescentes	X	X	X	X
	3° Penal Municipal de Garantías	X	X	X	X

ARTÍCULO 4°. *Elección de Presidente de la República.* En caso que uno de los candidatos a la Presidencia de la República obtenga la mitad más uno de los votos exigidos en el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, se continuará con los mismos turnos definidos desde principio de año para la atención de la función de control

de garantías y de Hábeas Corpus en las diferentes Unidades Judiciales Municipales y Circuitos Judiciales de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.

ARTICULO 5°. *Disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus.* Los Funcionarios y las Funcionarias Judiciales disponibles para la Acción Constitucional de hábeas corpus deberán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, la dirección de residencia y los números telefónicos fijos y de celular, todo para efectos de ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Juzgados Penales, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax).

ARTICULO 6°. *Publicidad del Acuerdo que modifica los turnos de manera excepcional por elecciones.* Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2018.

ARTÍCULO 7°. *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / MFGE

